FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZA MILITARES
Comandancia

CONTRATO Nº 02/15

PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO ADJUDICADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2015

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representado en este acto por el Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**, con Cedula de Identidad Nº 612.770, denominado en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **GRUPO ROJO S.A.,** R. U. C. Nº 80081443-6, domiciliada en la calle Avenida Eusebio Ayala N° 5630 de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 525-375/6; representado para este acto por el Sr. **JOSE ANTONIO CORONEL ALMADA** con Cédula de Identidad N° 4.728.484, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO**,** resultante de la Contratación Directa Nº 02/2015 y de conformidad a la Resolución FFMM N° 101 de fecha 15 de junio del corriente año, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 02/15 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO", adjudicada por Resolución FFMM Nº 101/15 de fecha 15 de junio del 2015.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 101 de fecha 15 de junio de 2015.
f) Las Órdenes de Servicio emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	240	10	1	99	Mantenimiento de Edificio	**30.000.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, TREINTA MILLONES.-

GRUPO ROJO S.A.
Avda. Eusebio Ayala 5630
Tel. 021 525 375/6
Cel. 0981-523 200

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Grupo 240 "GASTOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION" Objeto del Gasto 242 Mantenimiento de Edificio.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/15 para la Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio, adjudicado por Resolución FFMM N° 101/15.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Item	Cod.	Descripcion	Present.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	72102402-001	Pintura de eslalera de metal	EVENTO	ML	1	2.500.000	2.500.000
2	72102402-001	Pintura Pared interior al Latex, previa limpieza de la superficie a ser pintada, los colores que seran aplicados seran aprobados por la convocante.	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
3	72102401-002	Pintura Pared exterior al Latex, previa limpieza de la superficie a ser pintada, los colores que seran aplicados seran aprobados por la convocante.	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
4	72102402-002	Pintura Cieloraso al Latex, previa limpieza de la superficie a ser pintada, los colores que seran aplicados seran aprobados por la convocante.	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
5	72101607-003	Reparacion de ladrillo visto rotos y desprendidos	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
6	72102401-002	Pintura Exterior de ladrillo visto con Silicona (previamente quemar el ladrillo con acido muriatico proporcion 1:10)	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
7	72101607-001	Reparacion de revoque altura 10 mts	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
8	72102401-002	Reparacion y Pintura Pared exterior al Latex, previa limpieza de la superficie a ser pintada, los colores que seran aplicados seran aprobados por la convocante.	EVENTO	M2	1	2.500.000	2.500.000
9	72102401-003	Pintura de aberturas al sintetico	EVENTO	M2	1	3.000.000	3.000.000
10	72102401-003	Pintura de aberturas al sintetico	EVENTO	M2	1	3.500.000	3.500.000
11	72101607-003	Limpieza de ladrillo visto con hidrolavadora, para eliminacion de moho, tratamiento a realizar con lavandina 1:10	EVENTO	M2	1	3.500.000	3.500.000
		TOTAL					30.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000).
El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.000.000 y el monto máximo es de Gs. 30.000.000.
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

GRUPO ROJO S.A.
Avda. Eusebio Ayala 5630
Tel. 021-525 375/6
Cel. 0981-523 200

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.
El pago se realizara dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVICION DE BIENES.

La prestación de los servicios se realizara dentro de los 30 (treinta) días de haberse emitida la orden de servicio correspondiente. Los servicios se prestaran en la siguiente dirección; Gral Santos e/ Mcal López (Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares).

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicara la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.
Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestara con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**
Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes

GRUPO ROJO S.A.
Avda. Eusebio Ayala 5630
Tel. 021-525 375/6
Cel. 0981-523 200

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.
Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.
Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.
Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el

GRUPO ROJO S.A.
Avda. Eusebio Ayala 5630
Tel. 021-525 3750
Cel. 0981-523 200

encabezamiento del presente documento.
El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...30.... días del mes de junio del año dos mil quince.

JOSE ANTONIO CORONEL ALMADA
C. I. Nº 4.728.484
PROVEEDOR

GRUPO ROJO S.A.
Avda. Eusebio Ayala 5630
Tel. 021-525 375/6
Cel. 0981-523 200

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
C. I. Nº 612.770
CONTRATANTE